

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Resolución 36 de 2016, modificada Resolución 261 de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante la Resolución No.308 de 2016, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, con NIT 800.190.858 -8, ubicada en el Km 8 + 600 carretera La Cordialidad, Galapa – Atlántico, necesario en el desarrollo de la actividad de extracción de los vapores que se presentan en las tinas con baños de cromo para el proceso de recubrimiento electrolítico de superficies cilíndricas exteriores (ejes y rodillos), por el termino de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que a través de la Resolución No.287 de mayo 31 de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovó por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, con NIT 800.190.858 -8, ubicada en el Km 8 + 600 carretera La Cordialidad, Galapa – Atlántico, otorgado con la Resolución No. 308 de 2016, para el desarrollo de la actividad de extracción de los vapores que se presentan en las tinas con baños de cromo para el proceso de recubrimiento electrolítico de superficies cilíndricas exteriores (ejes y rodillos), por el termino de cinco (5) años, con obligaciones ambientales sujetas a seguimiento ambiental.

Que el acto administrativo precedente fue notificado en fecha 07 de junio de 2022.

Que mediante radicado de la Corporación No 202314000035072¹ del 19 de abril de 2023, el señor Edgar Rafael Bodu Briceño, con CE No.949.298, representante legal de la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, identificada con NiT 800.190.858 -8, solicitó modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resoluciones 308 del 2016, renovado por primera vez con la Resolución 287 de 2022, en el sentido de incluir todas las fuentes fijas presentes en las instalaciones de la planta, ubicada en el municipio de Galapa, sustentando la solicitud en el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 de 2015, Compilatorio de Normas Ambientales.

Aportan a la solicitud información y documentos listados en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Reglamento de Ambiente y Desarrollo Sostenible Decreto 1076 de 2015, e identifican los procesos asociados a la fuente fija y las nuevas fuentes objeto de la modificación del permiso de emisiones fuentes fijas:

Fuente fija No. 1 Ventilador del extractor de cromado No.1(Fuente incluida en el permiso de emisiones atmosféricas renovado con la Resolución 287 de 2022).

Nuevas Fuentes Fijas, objeto de la modificación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas.

Fuente fija No. 2 Ventilador del extractor de cromado No.2

Fuente fija No. 3 Extractor de la cabina de granallado

Fuente fija No. 4 Extractor de cabina HVOF

Fuente fija No.5 Extractor de cabina de pintura

Que a través del Auto No. 228 de 2023, notificado el 11 de mayo de 2023, la C.R.A., inició el trámite de modificación del permiso de emisiones atmosféricas de la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, identificada con NiT 800.190.858 -8, renovado con la Resolución 287 de 2022², en el sentido de incluir todas las fuentes fijas presentes en el desarrollo de la actividad de extracción de los vapores que se presentan en las tinas con baños de cromo para el proceso de recubrimiento electrolítico de superficies cilíndricas exteriores (ejes y rodillos), en la Planta ubicada en el Km 8 + 600 carretera La Cordialidad, Galapa – Atlántico

¹ Anexos al radicado 35072-2023, descripción de las condiciones de modificación del permiso, uso del suelo, plano diseño granallado, plano diseño HOF, Certificado de Existencia y Representación legal.

² Otorgado con la Resolución No.308 de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que el Auto No. 386 de junio 13 de 2023, resolvió recurso de reposición contra el Auto No. 228 de 2023, aclarando que la solicitud de modificación del Permiso de Emisiones Atmosféricas renovado con la Resolución 287 de 2022, y otorgado con la Resolución No.308 del 2016, debe incluir todas las fuentes fijas presentes en el desarrollo de la actividad productiva de la Planta ubicada en el Km 8 + 600 carretera La Cordialidad, Galapa – Atlántico.

Que a través de los radicados de la C.R.A., números 202314000062412 de julio 4 de 2013, y 202314000062862 de julio 05 de 2023, la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, presentó soporte de pago por evaluación del trámite de modificación y copia de la publicación realizada en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Barranquilla, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 228 de 2023.

Que a través del radicado de la C.R.A., 202314000068992 de julio 24 de 2023, **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, presentó el Plan de Contingencias para los sistemas de Control de Emisiones atmosféricas en cumplimiento al parágrafo del dispone primero del Auto 228 de 2023.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico de la C.R.A., y con la finalidad de verificar la procedencia de la modificación del permiso de emisiones atmosféricas, se practicó visita de inspección técnica el día 21 julio de 2023, a la planta de **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.** se encuentra ubicada en el km 8+600, carretera La Cordialidad, Galapa – Atlántico -Parque Industrial GECOLSA GALAPA, departamento del Atlántico, del cual se expidiendo el Informe Técnico No.514 de agosto 15 de 2023, determinando en resumen los siguientes aspectos:

II. INFORME TECNICO No.514 DE AGOSTO 15 DE 2023 DE LA C.R.A.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la planta de HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., se encontró desarrollando sus actividades productivas de tratamiento y revestimiento de metales, trabajo de ingeniería mecánica en general. Se resaltar que la nueva planta se trasladó a un predio ubicado en jurisdicción del municipio de Galapa.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

Resolución No.287 de mayo 31 de 2022 (Notificado en fecha 07 de junio de 2022), renovó por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., con NIT 800.190.858 -8, ubicada en el Km 8 + 600 carretera La Cordialidad, Galapa – Atlántico, otorgado con la Resolución No. 308 de 2016, para el desarrollo de la actividad de extracción de los vapores que se presentan en las tinas con baños de cromo para el proceso de recubrimiento electrolítico de superficies cilíndricas exteriores (ejes y rodillos), por el termino de cinco (5) años, con obligaciones ambientales sujetas a seguimiento ambiental:

Tabla No. 2 -Cumplimiento de la Resolución No.287 de mayo 31 de 2022.

<p>1- Acoger la frecuencia de monitoreo determinada por la empresa mediante el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA). Para la fuente denominada “Ventilador extractor de cromo No. 1-27.000CFM”. Se deberá dar estricto cumplimiento y realizar los respectivos monitoreos, teniendo en cuenta los estándares de emisión admisibles para actividades industriales establecidos por la Resolución 909 de 2008 para los contaminantes: Dióxido de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), HCl, Plomo (Pb), Cadmio y Cobre.</p>
<p>Si cumple.</p> <p>Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000003612 del 17 de enero de 2022 (realizado en diciembre de 2021), Oficio Comunicación oficial recibida No. 004922 del 22 de junio de 2021 (realizado en noviembre del año 2020) La empresa también realizó estudio en noviembre de 2022, conforme Radicado No. 202214000102542 del 02 de noviembre de 2022.</p> <p>NOTA: Dado que el UCA determinó una frecuencia de monitoreo de cada 3 años, HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., NO presentó a la CRA dichos resultados.</p>
<p>2- Informar a la C.R.A. con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización del monitoreo de emisiones atmosférica, a fin de que sea asignado un funcionario de la Corporación para la verificación de la toma de muestra. El estudio Isocinético deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM</p>
<p>Si cumple.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Observaciones: Entregado mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000102542 del 02 de noviembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202114000101352 del 26 de noviembre de 2021.
3- Presentar un informe con los resultados del estudio Isocinético, con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de emisiones vigentes, datos de producción de vapor y los originales de los análisis de laboratorio.
Si cumple.
Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000003612 del 17 de enero de 2022 (realizado en noviembre de 2021), Oficio Comunicación oficial recibida No. 004922 del 22 de junio de 2021 (realizado en noviembre del año 2020) La empresa también realizó estudio en noviembre de 2022, conforme Radicado No. 202214000102542 del 02 de noviembre de 2022. NOTA: Dado que el UCA determinó una frecuencia de monitoreo de cada 3 años, HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., NO presentó a la CRA dichos resultados.
4- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se generan las emisiones atmosféricas en el proceso de recubrimiento electrolítico de superficies cilíndricas exteriores con cromo (ejes y rodillos), el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación o cambio anexando la información pertinente.
Si cumple.
Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000035072 del 19 de abril de 2023. Modificación en Trámite. El señor EDGAR RAFAEL BODU BRICEÑO, con CE No.949.298, representante legal de la sociedad HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., identificada con NIT 800.190.858-8, solicitó modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resoluciones 308 del 2016, renovado por primera vez con la Resolución 287 de 2022 , en el sentido de incluir todas las fuentes fijas presentes en las instalaciones de la planta, ubicada en el municipio de Galapa, sustentando la solicitud en el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 de 2015, Compilatorio de Normas Ambientales.
5- Realizar en un plazo de sesenta (60) días hábiles, el ajuste de la altura de descarga de la chimenea de la fuente fija denominada "Ventilador extractor de cromado N° 1- 27.000 CFM ". La altura debe ser de 10 metros. Informar a esta Corporación tan pronto se realice este ajuste.
Si cumple.
Observaciones: Con Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000000362 del 02 de enero de 2023, la empresa Solicitó prórroga para el cumplimiento de la obligación: numeral 5 del artículo segundo de la Resolución número 287 de 2022. La empresa dio cumplimiento presentando soportes mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000035072 del 19 de abril de 2023.

Fuente: elaboración C.R.A., 2023

Resolución No. 00363 del 31 de mayo de 2017, aprueba el plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones, el cual tendrá la misma vigencia del permiso de emisiones atmosféricas.

Tabla No. 3 -Cumplimiento Resolución No. 00363 del 31 de mayo de 2017.

La HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., debe darles estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT. y/o la norma que la modifique, remplace o sustituya.
Si cumple.
Observaciones: No se han presentado fallas en los sistemas de control de emisiones. Es una planta nueva.

Fuente: elaboración C.R.A., 2023

Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017, aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas.

Tabla No. 4 -Cumplimiento Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017.

1- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente que existan.
Si cumple.
Observaciones: Evidenciado durante la visita de seguimiento realizada el 28 de abril de 2023
2- De manera inmediata Ajustar y presentar a la CRA la propuesta de la Implementación del Plan de Contingencias para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, conforme al numeral 5.14 de los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°. 00524 del 13 de agosto de 2012
Así mismo, requiere ser ajustado para efectos de incluir los planes de acción de información pública y plan de atención temporal de los afectados (Refugio).
Si cumple.
Observaciones: El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas, presentado a la CRA por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., mediante Radicado No. 006990 del 04 de agosto de 2017 , fue ajustado conforme fue requerido
3- Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en las Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas, adoptadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial.
Si cumple.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Observaciones: Se evidencia centro de acopio debidamente acondicionado para el almacenamiento temporal de los residuos generados.



4- Responder porque todas las operaciones de Recibo, Cargue y Descargue de las sustancias químicas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.

Si cumple.

Observaciones: No se evidenciaron aspectos ambientales negativos.

5- Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente e identificado en el presente plan.

Si cumple.

Observaciones: El cumplimiento fue evidenciado el día de la visita técnica de seguimiento

6- HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., deberá divulgar el Plan de Contingencias para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Galapa, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de HYDRAULIC SYSTEMS en el plan.

Si cumple.

Observaciones: Presentado mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 006990 del 04 de agosto de 2017

7- HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., debe presentar a esta Corporación en un Término de 30 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.

Si cumple.

Observaciones: Presentado mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 006990 del 04 de agosto de 2017

8.- HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., debe presentar a esta Corporación en un término de 30 días los soportes que demuestren la implementación del PGRMV.

Si cumple.

Observaciones: Presentado mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 006990 del 04 de agosto de 2017

9.- Informar oportunamente a la CRA cuando ocurra un accidente y/o evento de emergencia, para el acompañamiento y verificación de los protocolos para la atención de la emergencia ocurrida.

No Aplica.

Observaciones: Según la empresa No se han presentado accidentes

Fuente: elaboración C.R.A., 2023

Resolución No. 000225 del 28 de marzo de 2019, se resuelve una solicitud a la HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. -Atención al Oficio Comunicación oficial recibida No. 001254 del 09 de febrero de 2018

Tabla No. 5 -Cumplimiento Resolución No. 000225 del 28 de marzo de 2019.

En lo sucesivo y de acuerdo con la frecuencia de monitoreo determinada a partir del cálculo del UCA, HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., debe monitorear los siguientes contaminantes en su fuente fija:

Actividad industrial	Procesos e instalaciones Contaminantes	Contaminantes
Procesos de galvanotecnia	Procesos de desengrasado, decapado, desmetalizados, recubrimiento con películas metálicas y orgánicas sobre sustratos metálicos y plásticos por medio de procesos químicos y electroquímicos	SO ₂ NO _x HCl Pb Cd Cu

Si cumple.

Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000003612 del 17 de enero de 2022 (realizado en noviembre de 2021), Radicada No. 004922 del 22 de junio de 2021 (realizado en noviembre del año 2020).

La empresa también realizó estudio en noviembre de 2022, conforme Radicado No. 202214000102542 del 02 de noviembre de 2022.

NOTA: Dado que el UCA determinó una frecuencia de monitoreo de cada 3 años, HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., NO presentó a la CRA dichos resultados.

Fuente: elaboración C.R.A., 2023

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

El Oficio de la Corporación No. 202314000035072 del 19 de abril de 2023, contiene la solicitud de modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resoluciones 308 del 2016, renovado por primera vez con la Resolución 287 de 2022, en el sentido de incluir todas las fuentes fijas presentes en las instalaciones de la planta, ubicada en el municipio de Galapa, sustentando la solicitud en el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 de 2015, Compilatorio de Normas Ambientales.

Tabla No. 6 -Identificación del solicitante, identificación de las fuentes y Ubicación de estas.

Item	Requisito (Decreto 1076 de 2015; Artículos 2.2.5.1.7.4.)	Aportado						
1	Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio. (Decreto 1076/2015 Artículo 2.2.5.1.7.4. Literal a). Razón Social: Hydraulic Systems S.A.S. NIT: 800.190.858-8 Representante Legal: Edgar Rafael Bodu Briceño C.E.: 949.298 Domicilio: Complejo Gecolsa Km 8 - 600, Vía Galapa.	<input checked="" type="checkbox"/>						
2	Localización de las instalaciones, del área o de la obra; (Decreto 1076/2015 Artículo 2.2.5.1.7.4. Literal b). <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #800000; color: white;">Razón Social</td> <td>Hydraulic Systems S.A.S.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #800000; color: white;">NIT</td> <td>800.190.858-8</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #800000; color: white;">Localización geográfica</td> <td>10°55'14.61" N 74°52'38.07" O</td> </tr> </table>	Razón Social	Hydraulic Systems S.A.S.	NIT	800.190.858-8	Localización geográfica	10°55'14.61" N 74°52'38.07" O	<input checked="" type="checkbox"/>
Razón Social	Hydraulic Systems S.A.S.							
NIT	800.190.858-8							
Localización geográfica	10°55'14.61" N 74°52'38.07" O							
Proceso asociado a la fuente fija								
Fuente Fija No. 1	Localización	Observaciones						
Ventilador del extractor de cromado No. 1: Recubrimiento electroлитico de superficies cilindricas exteriores con cromo duro (ejes y rodillos). Los elementos o componentes a tratar se inmergen en tinajas que contienen baños de cromo.	N 10°55'14.61" O 74°52'38.07"	Fuente fija incluida en el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado por CRA bajo la Resolución 0000287 de 2022.						
Fuente Fija No. 2 Ventilador del extractor de cromado No. 2	N 10°55'12.23" O 74°52'37.93"							
Fuente Fija No. 3 Extractor de la cabina de granallado	N 10°55'11.34" O 74°52'37.23"	Nuevas fuentes fijas, objeto de la modificación del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.						
Fuente Fija No. 4 Extractor de la cabina HVOF	N 10°55'11.75" O 74°52'37.48"							
Fuente Fija No. 5 Extractor de la cabina de pintura	N 10°55'11.69" O 74°52'34.20"							

Fuente: Documento anexo a la solicitud, 2023

CONSIDERACIONES TÉCNICAS CRA:

1)- A través del radicado de la C.R.A. No. 202314000035072 del 19 de abril de 2023, la sociedad en comento manifestó:

De conformidad a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, emanado por el MAVDT (numeral 1.1.2, página 16), que trata de las consideraciones adicionales para la evaluación de emisiones atmosféricas, una vez los procesos en HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. asociados a las fuentes fijas 2, 3, 4 y 5 alcancen condiciones de operación representativas, iguales o superiores al 90%, se procederá a programar y ejecutar la evaluación de emisiones atmosféricas mediante medición directa o por factores de emisión y/o balance de masas.

Se estima el siguiente cronograma de mediciones:

FUENTE FIJA	Localización	PROXIMO MONITOREO
Fuente fija No. 1: Ventilador del extractor de cromado No. 1.	10°55'14.61"N 74°52'38.07"W	Según UCA, segundo semestre de 2024
Fuente Fija No. 2: Ventilador del extractor de cromado No.2.	10°55'12.23"N 74°52'37.93"W	Segundo semestre de 2023 Por Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, emanado por el MAVDT
Fuente Fija No. 3: Extractor Cabina Granallado.	10°55'11.34"N 74°52'37.23"W	
Fuente Fija No. 4: Extractor Cabina HVOF.	10°55'11.75"N 74°52'37.48"W	
Fuente Fija No. 5: Extractor Cabina de pintura.	10°55'11.69"N 74°52'34.20"W	

Fuente: Elaboración CRA, 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

El radicado de la C.R.A., No. 202314000068992 del 24 de julio de 2023, contiene la información presentada correspondiente al Plan de Contingencias para los sistemas de Control de Emisiones atmosféricas.

Evaluación:

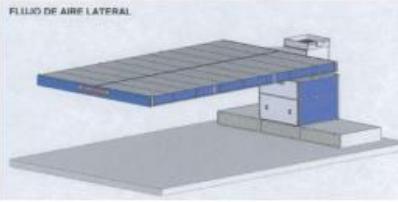
Tabla No. 7 - Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones.

Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones	PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS. PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, presentado por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.
1.- Introducción.	El Plan de Contingencias para los sistemas de control de las fuentes fijas presentes en Hydraulic Systems SAS establece las estrategias, acciones y/o procedimientos para controlar y atender las potenciales contingencias que puedan ocurrir en los sistemas de control instalados en las fuentes fijas que generan emisiones atmosféricas, y con ello evitar episodios de contaminación que afecten el medio ambiente, la salud del personal que labora en sus instalaciones y comunidad del área de influencia de la planta localizada en el Parque Industrial GECOLSA, municipio de Galapa, departamento del Atlántico. Cumple.
2.- Descripción de la actividad que genera la emisión. 3.- Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.	<p>En Hydraulic Systems existen 5 procesos asociados a una fuente fija y que cuentan con sistemas de control de emisiones, los cuales se especifican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proceso de cromado No. 1 ▪ Proceso de cromado No. 2 ▪ Proceso de granallado ▪ Proceso HVOF ▪ Proceso de pintura <p><u>Descripción del proceso asociado a la fuente fija No. 1:</u> El cromo duro industrial tiene como objetivo mejorar las propiedades mecánicas de los metales, entre las que se encuentran: resistencia a la corrosión, incremento de la dureza superficial y dar el acabado necesario (rugosidad) para que los sellos funcionen correctamente. Dependiendo del estado de la pieza o componente se procede a realizar el proceso de cromado o descromado.</p> <p>En la etapa Descromado/Cromado es realizado mediante procesos electrolíticos con equipos denominados Unidades de Cromado que generan emisiones de vapores que son conducidos directamente a un sistema de control Ventilador Extractor de Cromado (Lavador de Gases), el cual cuenta con un sistema de filtrado de cromado cerrado que garantiza la recirculación de estas aguas, proporcionando las garantías suficientes de cero vertimientos.</p> <p><u>Descripción del proceso asociado a la fuente fija No. 2:</u> Complementa el proceso de la línea 1 ya que también recibe elementos o componentes a tratar que se inmergen en las unidades de cromado que contienen baños de cromo para esta línea.</p> <p><u>Descripción del proceso asociado a la fuente fija No. 3:</u> El granallado es un proceso de trabajo en frío en el cual se proyectan partículas abrasivas a alta velocidad las cuales chocan con la pieza de trabajo, ocasionando un proceso de desgaste en la superficie de la pieza generando un perfil de anclaje en la superficie (2-4 micro pulgadas Ra) requerido para el proceso de metalización posterior.</p> <p>En Hydraulic Systems el granallado manual es el único tipo de granallado que genera emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Este equipo corresponde al Walkingblaster. Para una mejor comprensión del proceso de granallado, a continuación, se presenta un flujograma general del citado proceso.</p> <p><u>Descripción del proceso asociado a la fuente fija No. 4:</u> La tecnología HVOF (por sus siglas en inglés, High Velocity Oxygen Fuel), es también conocida como proyección térmica de alta velocidad, es un sistema de revestimiento, que, implementando Carburos de Cobalto, Tungsteno, Níquel, Cromo, entre otros, sobre los componentes y piezas mecánicas, logra una capa de elevada dureza, con estructuras más homogéneas y una excelente resistencia al desgaste y a la corrosión, lo que permite recuperar y alargar la vida útil de componentes. El rociado de combustible de oxígeno de alta velocidad (HVOF) es un grupo de procesos de rociado térmico con llamas de rociado a velocidades supersónicas. En los procesos HVOF, la energía cinética de las partículas es más importante que la temperatura. Estos procesos utilizan energía de alto impacto para generar recubrimientos densos a temperaturas relativamente bajas.</p> <p><u>Descripción del proceso asociado a la fuente fija No. 5:</u> En la cabina de pintura se llevan a cabo procesos de pintura de componentes.</p> <p>Esquema de la cabina de pintura.</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

<p>Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones</p>	<p>PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS. PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, presentado por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.</p>
	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Cumple</p>
<p>4.- Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas</p>	<p>Descripción del sistema de control de la fuente fija No. 1: Los elementos o componentes para tratar se inmergen en tinas que contienen baños de cromo que se encuentran conectados a campanas extractoras que cuentan con sistemas de ventilación perclorídica que contienen rociadores trabajando de forma simultánea con los filtros para alcanzar la máxima captura y eliminación de gases. Estas campanas se conectan a un ducto único que conduce los gases de las campanas a un sistema de control que consiste en una batería de filtros donde se adhieren las partículas de cromo para entregar el aire libre de contaminantes a la atmósfera.</p> <p>Los filtros que forman el sistema de control están diseñados para captura y remoción de aerosoles, vapores y goteado de 20 a 10 micrones (0.0008" a 0.0004"). El modelo con que cuenta el sistema de control de Hydraulic Systems está diseñado para remover partículas con tamaño de 3 micrones.</p> <p>Para reducir la saturación de los filtros, el sistema cuenta con puntas dispersoras de agua que limpian las aletas de los filtros y previenen la concentración de partículas en su superficie. Normalmente, el banco de aletas no necesita ser retirado y limpiado porque cuenta con rociadores que consisten en puntas sólidas con un ángulo ancho que forma una cortina sólida de finas partículas de agua.</p> <p>Los gases después de ser lavados inicialmente en las campanas extractoras, filtrados en los álabes y nuevamente lavados por las puntas dispersoras de agua (rociadores) después de su filtración, son extraídos por succión del ventilador de 27.000 CFM. La ubicación de los filtros antes del ventilador lo protege de la emisión de gases</p> <p>Sistema de control cromado No. 1</p>  <p>Descripción del sistema de control de la fuente fija No. 2: El sistema de control consiste en una batería de filtros donde se adhieren las partículas de cromo para entregar el aire libre de contaminantes a la atmósfera</p> <p>Los filtros que forman el sistema de control están diseñados para captura y remoción de aerosoles, vapores y goteado de 20 a 10 micrones (0.0008" a 0.0004"). El modelo con que cuenta el sistema de control de Hydraulic Systems está diseñado para remover partículas con tamaño de 3 micrones. Para reducir la saturación de los filtros, el sistema cuenta con puntas dispersoras de agua que limpian las aletas de los filtros y previenen la concentración de partículas en su superficie.</p> <p>Normalmente, el banco de aletas no necesita ser retirado y limpiado porque cuenta con rociadores que consisten en puntas sólidas con un ángulo ancho que forma una cortina sólida de finas partículas de agua. Los gases después de ser lavados inicialmente en las campanas extractoras, filtrados en los álabes y nuevamente lavados por las puntas dispersoras de agua (rociadores) después de su filtración, son extraídos por succión del ventilador de 19.200 CFM. Las características técnicas de este ventilador se presentan a continuación.</p> <p>Sistema de control fuente fija No. 2</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

<p>Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones</p>	<p>PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS. PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, presentado por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.</p>
---	--

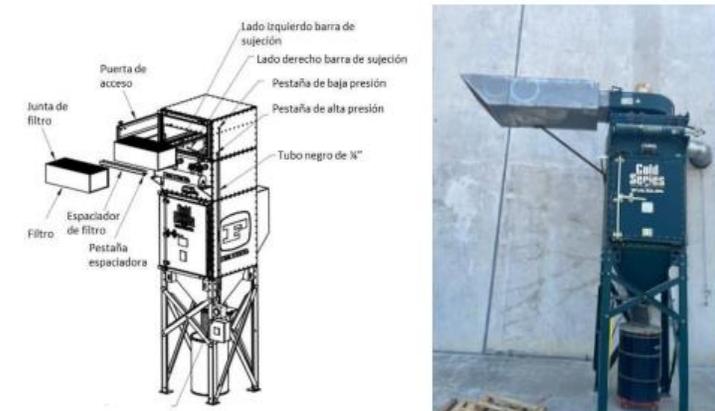


Descripción del sistema de control de la fuente fija No. 3: El flujo de aire del proceso de granallado ingresa a un colector de polvos, donde el flujo de aire entra en la cámara impelente de entrada donde un deflector fuerza la salida de partículas grandes o pesadas para que sean depositadas en la tolva. El aire limpio pasa a través del medio filtrante desde el exterior hacia el interior del cartucho del filtro HEPA y es expulsado por la parte superior abierta de cada cartucho de filtro. Seguidamente, el aire fluye desde los filtros hacia la cámara de aire limpio, donde ingresa a la entrada del ventilador. El polvo se captura en la superficie exterior del medio filtrante. Los filtros de grado HEPA logran una eficacia de DOP del 99,97 % en partículas de 0,3 micrones.

El proceso de granallado utiliza material particulado de óxido de aluminio MESH 24 (0.71 mm), una vez el material cumple su ciclo de operación el proceso reduce su tamaño a un MESH 40 (0.40 mm) estos tamaños de insumos son los filtrados y tratados por el equipo.

Nota aclaratoria: Con relación a la prueba DOP Test (Dispersed Oil Particules) cabe aclarar que consiste en introducir en la máquina en funcionamiento un flujo de micropartículas de aceite de tamaño medio de 0,3 micras y medir la eficiencia del filtro HEPA en la retención de estas partículas. El equipo de prueba es un fotómetro de aerosol, que permite medir la concentración de partículas de aguas antes y después del filtro HEPA instalado en la máquina, y luego determinar el porcentaje de las que se filtran.

Sistema de control de la fuente fija No. 3 (equipo Granallado)



Descripción del sistema de control de la fuente fija No. 4: El flujo de aire del proceso de granallado ingresa a un colector de polvos, donde el flujo de aire entra en la cámara impelente de entrada donde un deflector, forzar la salida de partículas grandes o pesadas para que sean depositadas en la tolva. El aire limpio pasa a través del medio filtrante desde el exterior hacia el interior del cartucho del filtro HEPA y es expulsado por la parte superior abierta de cada cartucho de filtro. Seguidamente, el aire fluye desde los filtros hacia la cámara de aire limpio, donde ingresa a la entrada del ventilador. El polvo se captura en la superficie exterior del medio filtrante. Los filtros de grado HEPA logran una eficacia de DOP del 99,97 % en partículas de 0,3 micrones.

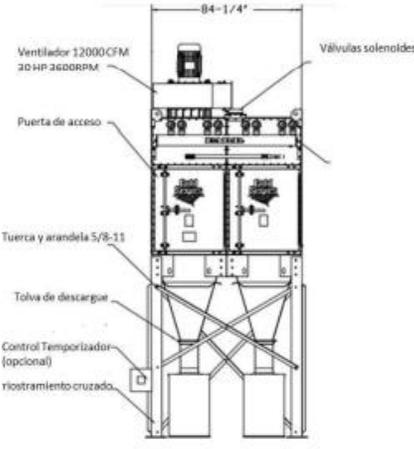
El proceso HVOF se utiliza material particulado metálico con tamaño superiores a los 15 micrones, el MP que no es adherido a la pieza durante la operación no sufre ningún proceso de cambio dimensional y es extraído y recolectado por el filtro HEPA.

Sistema de control de la fuente fija No. 4 (extractor Cabina HVOF)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

<p>Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones</p>	<p>PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS. PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, presentado por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.</p>																								
	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Descripción del sistema de control de la fuente fija No. 5: El Barrido de partículas de pintura se realiza por medio de una turbina de 27000 m3 de aire, reteniendo el polvillo de la pintura por un primer filtro ubicado en la parte frontal del basamento y transferido al filtro de cartón con pre-filtro pain stop, y bolsas con pre-filtro en micro tex. Los filtros Pain Stop se componen de filamentos continuos de fibra de vidrio trenzados gradualmente, de tal manera que permita que las partículas de pintura puedan penetrar profundamente. A continuación, se describen sus características.</p> <table border="1" data-bbox="479 1231 1230 1464"> <thead> <tr> <th colspan="2">Características filtros PAINSTOP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiencia media</td> <td>90% gravimétrica</td> </tr> <tr> <td>Presión inicial</td> <td>30 Pa</td> </tr> <tr> <td>Presión final caída</td> <td>80 Pa</td> </tr> <tr> <td>Resistencia a la temperatura</td> <td>90°C</td> </tr> <tr> <td>Velocidad del aire Acumulación de polvo</td> <td>0,7-1,75 m/s</td> </tr> <tr> <td>Regeneración</td> <td>N O</td> </tr> </tbody> </table> <p>En la segunda sección, controlando el paso de las partículas más diminutas que alcancen a pasar por este filtro, está situado en la unidad, un grupo de extracción de aire, un juego de filtros de PAIN STOP con soporte de cartón y un juego de pre-filtro en forma de bolsa la cual filtra y retiene el resto de las partículas para una filtración final. Dejando el aire limpio</p> <table border="1" data-bbox="479 1607 1230 1741"> <thead> <tr> <th colspan="2">Características del sistema de control</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prefiltro</td> <td>Techo, 4 tiras de prefiltro.</td> </tr> <tr> <td>Filtros</td> <td>9 filtros de bolsa, y 6 de cartón</td> </tr> <tr> <td>Motor</td> <td>Trifásico de 7.5 Kw 10 HP</td> </tr> <tr> <td>Ductos</td> <td>Lámina galvanizada</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al terminar la filtración, el aire finalmente es enviado al ducto de salida y al exterior. La fuente fija o chimenea está construida en lámina galvanizada 70 x 70 x 1.13 medidas y materiales específicos para el buen funcionamiento del equipo. Cuenta con una altura de 8.1 metros, una traslación lateral de ducto de 8,1 m, para una longitud total del ducto de 16.7 m.</p> <p>Sistema de control de la fuente fija No. 5 (Cabina de pintura)</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Cumple</p>	Características filtros PAINSTOP		Eficiencia media	90% gravimétrica	Presión inicial	30 Pa	Presión final caída	80 Pa	Resistencia a la temperatura	90°C	Velocidad del aire Acumulación de polvo	0,7-1,75 m/s	Regeneración	N O	Características del sistema de control		Prefiltro	Techo, 4 tiras de prefiltro.	Filtros	9 filtros de bolsa, y 6 de cartón	Motor	Trifásico de 7.5 Kw 10 HP	Ductos	Lámina galvanizada
Características filtros PAINSTOP																									
Eficiencia media	90% gravimétrica																								
Presión inicial	30 Pa																								
Presión final caída	80 Pa																								
Resistencia a la temperatura	90°C																								
Velocidad del aire Acumulación de polvo	0,7-1,75 m/s																								
Regeneración	N O																								
Características del sistema de control																									
Prefiltro	Techo, 4 tiras de prefiltro.																								
Filtros	9 filtros de bolsa, y 6 de cartón																								
Motor	Trifásico de 7.5 Kw 10 HP																								
Ductos	Lámina galvanizada																								
<p>5.- Ubicación de los sistemas de control.</p>	<p>La identificación y localización de las fuentes fijas asociadas a estos 5 procesos se especifican en la siguiente Tabla:</p>																								

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones	<p>PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.</p> <p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, presentado por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.</p>												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #f28b82; color: white;"> <th style="text-align: left; padding: 5px;">Proceso asociado a la fuente fija</th> <th style="text-align: left; padding: 5px;">Localización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr style="background-color: #fce4d6;"> <td style="padding: 5px;">Fuente Fija No. 1 Ventilador del extractor de cromado No. 1</td> <td style="padding: 5px;">N 10°55'14.61" O 74°52'38.07"</td> </tr> <tr style="background-color: #fce4d6;"> <td style="padding: 5px;">Fuente Fija No. 2 Ventilador del extractor de cromado No. 2</td> <td style="padding: 5px;">N 10°55'12.23" O 74°52'37.93"</td> </tr> <tr style="background-color: #fce4d6;"> <td style="padding: 5px;">Fuente Fija No. 3 Extractor de la cabina de granallado</td> <td style="padding: 5px;">N 10°55'11.34" O 74°52'37.23"</td> </tr> <tr style="background-color: #fce4d6;"> <td style="padding: 5px;">Fuente Fija No. 4 Extractor de la cabina HVOF</td> <td style="padding: 5px;">N 10°55'11.75" O 74°52'37.48"</td> </tr> <tr style="background-color: #fce4d6;"> <td style="padding: 5px;">Fuente Fija No. 5 Extractor de la cabina de pintura</td> <td style="padding: 5px;">N 10°55'11.69" O 74°52'34.20"</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cumple</p>	Proceso asociado a la fuente fija	Localización	Fuente Fija No. 1 Ventilador del extractor de cromado No. 1	N 10°55'14.61" O 74°52'38.07"	Fuente Fija No. 2 Ventilador del extractor de cromado No. 2	N 10°55'12.23" O 74°52'37.93"	Fuente Fija No. 3 Extractor de la cabina de granallado	N 10°55'11.34" O 74°52'37.23"	Fuente Fija No. 4 Extractor de la cabina HVOF	N 10°55'11.75" O 74°52'37.48"	Fuente Fija No. 5 Extractor de la cabina de pintura	N 10°55'11.69" O 74°52'34.20"
Proceso asociado a la fuente fija	Localización												
Fuente Fija No. 1 Ventilador del extractor de cromado No. 1	N 10°55'14.61" O 74°52'38.07"												
Fuente Fija No. 2 Ventilador del extractor de cromado No. 2	N 10°55'12.23" O 74°52'37.93"												
Fuente Fija No. 3 Extractor de la cabina de granallado	N 10°55'11.34" O 74°52'37.23"												
Fuente Fija No. 4 Extractor de la cabina HVOF	N 10°55'11.75" O 74°52'37.48"												
Fuente Fija No. 5 Extractor de la cabina de pintura	N 10°55'11.69" O 74°52'34.20"												
6- Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación	<p>Las posibles contingencias asociadas a los distintos sistemas de control, la identificación de sus causas y soluciones se encuentran descritas en las Fichas de Contingencias - FDC así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ FDC No. 1 Ficha de Contingencias para el sistema de control del ventilador del extractor de cromado No. 1. ▪ FDC No. 2 Ficha de Contingencias para el sistema de control del ventilador del extractor de cromado No. 2. ▪ FDC No. 3 Ficha de Contingencias para el sistema de control del extractor de la cabina de granallado. ▪ FDC No. 4 Ficha de Contingencias para el sistema de control del extractor de la cabina HVOF. ▪ FDC No. 5 Ficha de Contingencias para el sistema de control del extractor de la cabina de pintura. <p>En estas fichas se incluye la identificación de las fallas, el análisis, la explicación de la falla. Sin embargo, se aclara que antes de tomar cualquier acción durante la falla de cualquier componente, se debe verificar (mediante instrucciones) que la misma, no afecte la estabilidad de todo el proceso.</p> <p>Cumple</p>												
7- Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras).	<p>Las acciones de respuesta ante los distintos tipos de fallas se encuentran incluidas en las fichas presentadas en el numeral anterior, las cuales describen a su vez a los responsables de su ejecución, herramientas necesarias para realizarlas, y finalmente incluye la identificación de los registros o instructivos dispuestos para ello.</p> <p>Cumple</p>												
8- Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta	<p>El plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones está estructurado dentro del proceso de Mantenimiento, consta de inspecciones programadas para ser ejecutadas por personal de la empresa o por contratistas externos especializados cuando amerite.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px; vertical-align: top;"> <p>Mantenimiento Preventivo:</p> <p><i>El personal responsable del mantenimiento acorde a su programador, y/o condiciones de producción, establece los equipos que se encuentran cercanos a una intervención. Con la orden de trabajo de mantenimiento preventivo generada se hace la solicitud interna o externa según sea el caso y se define la fecha de paro del equipo para la intervención bajo la supervisión del profesional de mantenimiento.</i></p> </td> <td style="width: 50%; padding: 5px; vertical-align: top;"> <p>Mantenimiento correctivo:</p> <p><i>Cuando se detecta un evento que genere riesgos de emisión pero que no implique parar el equipo, el profesional de mantenimiento genera una orden de trabajo, la cual pasa por un proceso de aprobación. Una vez aprobada realiza el proceso de adquisición y se coordina la fecha de parada del equipo. El trabajo se ejecuta bajo la supervisión del profesional de mantenimiento.</i></p> </td> </tr> </table> <p>Dentro de las acciones preventivas para garantizarse contemplan las rutinas diarias de seguimiento y los Planes de Mantenimiento de frecuencia trimestral y anual contenidas dentro del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo establecidos en el Sistema de Gestión Integral - SGI del Proceso de Mantenimiento. La escala de responsables de cada actividad viene dada por la Tabla de Autoridades asignadas dentro del SGI.</p> <p>En términos generales ante cualquier falla que se presente en los sistemas de control de emisiones se deben ejecutar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Activar el plan de contingencia. Reportar FMP. 2. Evaluar fallas y daños ocasionado-reportados. 3. Informar y notificar la parada del proceso de producción, cuando se amerite. 4. Asignación de recursos técnicos y humanos. 5. Requisición de materiales y/o insumos necesarios para controlar las fallas, gestionar su consecución. 6. Ejecución de las actividades correctivas para la normalización del sistema. 7. Reemplazar partes afectadas. 8. Prueba de equipos y verificar parámetros. 9. Puesta en funcionamiento del Proceso Productivo. Dar parte de normalidad. 10. Disposición de residuos acorde a los procedimientos del SGI. 11. Seguimiento del proceso de funcionamiento horas posteriores a la entrada en funcionamiento del sistema. 12. Continuar con las rutinas diarias de operación del sistema. <p>Cumple</p>	<p>Mantenimiento Preventivo:</p> <p><i>El personal responsable del mantenimiento acorde a su programador, y/o condiciones de producción, establece los equipos que se encuentran cercanos a una intervención. Con la orden de trabajo de mantenimiento preventivo generada se hace la solicitud interna o externa según sea el caso y se define la fecha de paro del equipo para la intervención bajo la supervisión del profesional de mantenimiento.</i></p>	<p>Mantenimiento correctivo:</p> <p><i>Cuando se detecta un evento que genere riesgos de emisión pero que no implique parar el equipo, el profesional de mantenimiento genera una orden de trabajo, la cual pasa por un proceso de aprobación. Una vez aprobada realiza el proceso de adquisición y se coordina la fecha de parada del equipo. El trabajo se ejecuta bajo la supervisión del profesional de mantenimiento.</i></p>										
<p>Mantenimiento Preventivo:</p> <p><i>El personal responsable del mantenimiento acorde a su programador, y/o condiciones de producción, establece los equipos que se encuentran cercanos a una intervención. Con la orden de trabajo de mantenimiento preventivo generada se hace la solicitud interna o externa según sea el caso y se define la fecha de paro del equipo para la intervención bajo la supervisión del profesional de mantenimiento.</i></p>	<p>Mantenimiento correctivo:</p> <p><i>Cuando se detecta un evento que genere riesgos de emisión pero que no implique parar el equipo, el profesional de mantenimiento genera una orden de trabajo, la cual pasa por un proceso de aprobación. Una vez aprobada realiza el proceso de adquisición y se coordina la fecha de parada del equipo. El trabajo se ejecuta bajo la supervisión del profesional de mantenimiento.</i></p>												

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones	PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS. PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, presentado por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.
9- Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad)	En términos generales los procedimientos operativos para dar tratamiento a las fallas del sistema de control de emisiones es el siguiente: 1. Luego de detectada la falla se evalúa si el respectivo proceso puede seguir operando de forma segura y controlada, caso contrario se procede a informar al Proceso de Producción y detenerlo inmediatamente. 2. Para el caso de derrames se debe controlar y disponer los residuos peligrosos de acuerdo con el protocolo de disposición final de los mismos en los lugares indicados y con los elementos adecuados. 3. Se procede a la asignación de recursos técnicos y humanos para mitigar la falla y en caso de ser necesario se realiza reemplazo o normalización de las fallas con los recursos establecidos. 4. Se prueba equipo, se verifican parámetros. 5. Se entrega equipo operando normalmente. Se informa al Proceso de Producción para su utilización de forma segura. 6. Seguimiento durante las siguientes horas de controlado el evento con las rutinas establecidas. 7. Se vuelven a los protocolos de buen funcionamiento y programas preventivos. La escala de responsables de cada actividad viene dada por la Tabla de Autoridades asignadas dentro del SGI; dejando la ejecución de actividades preventivas o correctivas operativas al personal técnico de la compañía bajo la supervisión de los responsables de cada proceso. Cumple
10- Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones	El proceso de gestión de ingeniería y mantenimiento cuenta con el plan de mantenimiento de los equipos y sus sistemas de control. Cumple

Fuente: Adaptado CRA del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS CRA:

2)- El Plan de Contingencias para el sistema de control de emisiones atmosféricas presentado a esta Corporación por la sociedad HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., cumple con la información recomendada por el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

- El Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones, requiere ser aprobado por esta Corporación, de conformidad con los artículos 79, 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT.

EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES - FUENTE FIJA VENTILADOR EXTRACTOR DE CROMADO N° 1-27.000 CFM (año 2021)

El radicado No. 202214000003612 del 17 de enero de 2022, HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., en concordancia con el enfoque de desarrollo sostenible y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo primero de la Resolución No. 000308 de 2016 “Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas presentan a la CRA **Informe Técnico de Evaluación de Emisiones Atmosféricas por Fuentes Fijas extractor de cromado No. 1 -27.000**, realizado por la empresa Control de la Contaminación en diciembre de 2021.

Evaluación:

El estudio de Emisiones Atmosféricas fue realizado los días 13 y 14 de diciembre de 2021, a la fuente fija asociada al proceso de mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipos, pertenecientes a la sociedad HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., ubicada en jurisdicción del municipio de Galapa, departamento del Atlántico. El resumen de las características y de la operación de la fuente se observan en la Tabla No. 1.

Tabla No. 8 -Fuente fija evaluada durante el estudio

Fuente	Equipo Control Ambiental	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible	Partes recubiertas en cromo/año
VENTILADOR EXTRACTOR DE CROMADO N° 1-27.000 CFM	BATERÍA DE FILTROS	8,75	0,90	N.A.	3.960

Fuente: CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA (2021)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Todas las mediciones y los análisis Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre fueron realizadas por la firma consultora CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según Resolución 0880 del 16 de agosto de 2019, así mismo, el análisis de laboratorio de Ácido Clorhídrico y Metales fue realizado por el laboratorio QUIMICONTROL LTDA., acreditado bajo la resolución No. 0226 del 2019, avalados por el (IDEAM), para dar cumplimiento a los requerimientos de la Autoridad Ambiental Competente.

Normatividad a Aplicar: Las concentraciones obtenidas del monitoreo se compararon con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), en donde se establecen los siguientes niveles máximos admisibles de emisión para las condiciones del monitoreo según el tipo de proceso asociado a cada fuente de emisión, esta información se resume en la Tabla No. 2.

El trabajo de campo se realizó de acuerdo con los criterios de las normas vigentes para emisiones a la atmósfera, las cuales básicamente corresponden a la metodología y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual “Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Volume III, Stationary Source - Specific Methods”.

Tabla No. 9 -Normatividad a aplicar en el monitoreo de emisiones

VENTILADOR EXTRACTOR DE CROMADO N° 1-27.000 CFM		
Parámetros	Estándares de Emisión Admisibles (mg/m ³)	*Artículo
Óxidos de Nitrógeno	500	Art. 4
Dióxido de Azufre	500	
Ácido Clorhídrico	40	
Plomo (Pb)	1	
Cadmio (Cd)	1	
Cobre (Cu)	8	
Cromo (Cr)	N.A.	

*: Resolución 909 de 2008 del MAVDT, Según Artículo 4, Tabla 1, “Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales nuevas a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%”. Parágrafo Sexto: “La corrección por oxígeno de referencia aplica únicamente a los procesos en los cuales se realice combustión.”

RESULTADOS:

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones:

Ccs: Concentración a Condiciones estándar

CCR: Concentración a Condiciones de Referencia

Tabla No. 10 -Resultados de concentración de NOX y Metales

VENTILADOR EXTRACTOR DE CROMADO N° 1-27.000 CFM			
Parámetros	Resultados (mg/m ³)	Estándares de Emisión Admisibles (mg/m ³)	*Artículo
Óxidos de Nitrógeno	49,08	500	Art. 4
Dióxido de Azufre	4,09	500	
Ácido Clorhídrico	0,17	40	
Plomo (Pb)	0,0041	1	
Cadmio (Cd)	0,0014	1	
Cobre (Cu)	0,0419	8	
Cromo (Cr)	0,0050	N.A.	

Fuente: CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA (2021)

CALCULO DEL UCA: El cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), acorde al tipo de fuente y soportado por el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas en la Resolución 909 del 2008 del MAVDT (MADS).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Tabla No. 11 – Frecuencia de monitoreo para cada fuente y para cada contaminante

CONTAMINANTE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
OXIDOS DE NITROGENO	$49,08/500 = 0,098$	Muy bajo	3
DIOXIDO DE AZUFRE	$4,09/500 = 0,008$	Muy bajo	3
ACIDO CLORHIDRICO	$0,173/40 = 0,004$	Muy bajo	3
PLOMO	$0,0041/1 = 0,004$	Muy bajo	3
CADMIO	$0,0014/1 = 0,001$	Muy bajo	3
COBRE	$0,0419/8 = 0,005$	Muy bajo	3

Fuente: CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA (2021)

ANEXOS:

- Anexo 1. Isocontrol del estudio.
- Anexo 2. Resultados de laboratorio.
- Anexo 3. Resolución de acreditación para laboratorios.
- Anexo 4. Hojas de campo
- Anexo 5. Calibraciones del equipo.
- Anexo 6. Cadenas de custodia de las muestras

CONSIDERACIONES TECNICAS C.R.A.:

3)- Los resultados obtenidos de las mediciones Isocinéticas realizadas los días 13 y 14 de diciembre de 2021 a la fuente fija Ventilador Extractor de Cromado N° 1-27.000 CFM de la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., se compararon con la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, según Artículo 4, Tabla 1, “Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales nuevas a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%”. Parágrafo Sexto, “La corrección por oxígeno de referencia aplica únicamente a los procesos en los cuales se realice combustión.”

Estos resultados se encuentran por debajo del estándar máximo permisible y por ende en cumplimiento con la legislación ambiental vigente, reportando concentraciones de Óxidos de Nitrógeno de 49,08 mg/m³, frente a un estándar de 500 mg/m³, Dióxidos de Azufre de 4,09 mg/m³, frente a un estándar de 500 mg/m³ y Ácido Clorhídrico de 0,17 mg/m³, frente a un estándar de 40 mg/m³. Así mismo, para el caso de metales se reportaron aportes de Plomo de 0,0041 frente a un estándar de 1 mg/m³, Cadmio de 0,0014 mg/m³ frente a un estándar de 1 mg/m³ y Cobre de 0,0419 mg/m³ frente a un estándar de 8 mg/m³. Cabe mencionar que el resultado de Cromo (0,0050 mg/m³) se reporta de manera informativa, debido a que la norma no establece un nivel máximo permisible para este parámetro.

Conforme al cálculo del UCA se determinó que la frecuencia de monitoreo para cada contaminante de la fuente de fuente fija Ventilador Extractor de Cromado N° 1-27.000 CFM resultó que se deben monitorear cada tres (3) años (ver Tabla No. 4 del presente Informe Técnico).

En este sentido, se considera que las fuentes ventilador Extractor de cromado N° 1 de HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., cumple con la Norma.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.; durante la visita se observó lo siguiente:

Para llevar a cabo el proceso de cromado la empresa cuenta con una línea de producción utilizando un proceso electrolítico con ácido crómico más agua, donde se generan vapores que son extraídos mediante un sistema extracción que los conduce hasta un sistema de lavado de gases (flauta con agua en rocío), el cual cumple las funciones de sistemas de control de emisiones. Cuenta con una chimenea de aproximadamente Dieciocho (18) metros de altura. (**Fotografía No. 1, Inf T514/2023, Proceso de galvanotecnia (Línea de cromado No. 1 en operación y con permiso de emisiones vigente). Fotografía No. 2, Inf T514/2023, Proceso de galvanotecnia (Nueva Línea de cromado No. 2)**, Fuente: CRA, Tomada julio 21 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

2023.

La sociedad que nos ocupa proyecta en el corto plazo tres (3) nuevas líneas de producción que son: Nueva línea de cromado (proceso electrolítico con ácido crómico #2), Proceso de revestimiento especial denominada HVOF que cuenta con su colector de polvos y u ducto de salida y una línea de proceso de Granallado con colector de polvos y ducto de salida. (**Fotografía No. 3 –Chimenea de descarga de emisiones línea de producción utilizando un proceso electrolítico con ácido crómico. La segunda chimenea será utilizad en la Nueva línea de cromado (proceso electrolítico con ácido crómico #2).**)



Fuente: CRA, Tomada julio 21 de 2023

Adicionalmente, la empresa se encuentra operando una cabina de pintura que cuenta con un sistema extractor con filtros mangas y ducto de salida.

Fotografía No. 4 - Cabina de pintura que cuenta con un sistema extractor con filtros mangas y ducto de salida atravesando el techo (ver flecha indicativa).



Fuente: CRA, Tomada julio 21 de 2023

Fotografía No. 4 – La tecnología HVOF (por sus siglas en inglés, High Velocity Oxygen Fuel), -sistema de revestimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

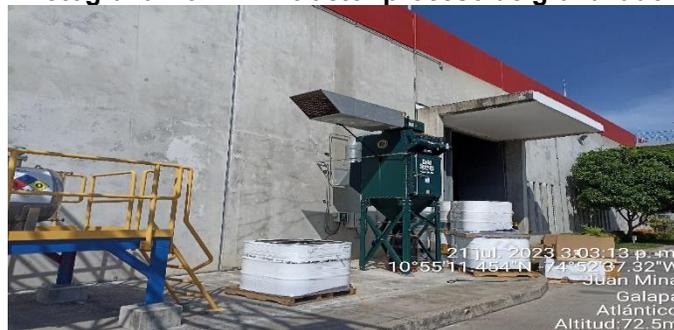
RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”



Fuente: CRA, Tomada julio 21 de 2023

Fotografía No. 4 – Extractor proceso de granallado



Fuente: CRA, Tomada julio 21 de 2023

CONCLUSIONES:

Actualmente las emisiones generadas por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., se presentan en el proceso de recubrimiento electrolítico de superficies cilíndricas exteriores con cromo duro (ejes y rodillo). Este proceso se lleva a cabo en las tinajas, donde se cuenta con extractores que succionan los vapores generados y posteriormente llevados a una batería de filtros, y luego expulsados a la atmosfera mediante chimeneas, dos en total, una para cada línea de producción.

- Proyecta en el corto plazo tres (3) nuevas líneas de producción que son: Nueva línea de cromado (proceso electrolítico con ácido crómico #2), Proceso de revestimiento especial denominada HVOF que cuenta con su colector de polvos y ducto de salida y una línea de proceso de Granallado con colector de polvos y ducto de salida. La empresa actualmente se encuentra operando una cabina de pintura que cuenta con un sistema extractor con filtros mangas y ducto de salida.

Evaluada el Informe Técnico de Evaluación de Emisiones Atmosféricas por Fuentes Fijas CC5709, realizado por el laboratorio Control de la Contaminación en diciembre de 2021; se concluye:

- Los resultados se encuentran por debajo del estándar máximo permisible y por ende en cumplimiento con la legislación ambiental vigente, reportando concentraciones de Óxidos de Nitrógeno de 49,08 mg/m³, frente a un estándar de 500 mg/m³, Dióxidos de Azufre de 4,09 mg/m³, frente a un estándar de 500 mg/m³ y Ácido Clorhídrico de 0,17 mg/m³, frente a un estándar de 40 mg/m³. Así mismo, para el caso de metales se reportaron aportes de Plomo de 0,0041 frente a un estándar de 1 mg/m³, Cadmio de 0,0014 mg/m³ frente a un estándar de 1 mg/m³ y Cobre de 0,0419 mg/m³ frente a un estándar de 8 mg/m³. Cabe mencionar que el resultado de Cromo (0,0050 mg/m³) se reporta de manera informativa, debido a que la norma no establece un nivel máximo permisible para este parámetro.
- Conforme al cálculo del UCA se determinó que la frecuencia de monitoreo para cada contaminante de la fuente fija Ventilador Extractor de Cromado N° 1-27.000 CFM resultó que se deben monitorear cada tres (3) años (ver Tabla No. 4 del presente Informe Técnico).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

En este sentido, se considera que las fuentes ventilador Extractor de cromado N° 1 de HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., cumple con la Norma.

Para las nuevas fuentes fijas se indica:

- De conformidad a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, emanado por el MAVDT (numeral 1.1.2, página 16), que trata de las consideraciones adicionales para la evaluación de emisiones atmosféricas, una vez los procesos en HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. asociados a las fuentes fijas 2, 3, 4 y 5 alcancen condiciones de operación representativas, iguales o superiores al 90%, se procederá a programar y ejecutar la evaluación de emisiones atmosféricas mediante medición directa o por factores de emisión y/o balance de masas.

Desde la parte técnica es viable modificar el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., para las fuentes fijas: **Fuente fija No. 1:** Ventilador del extractor de cromado No. 1; **Fuente Fija No. 2:** Ventilador del extractor de cromado No.2; **Fuente Fija No. 3:** Extractor Cabina Granallado; **Fuente Fija No. 4:** Extractor Cabina HVOF; **Fuente Fija No. 5:** Extractor Cabina de pintura; condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Se estima el siguiente cronograma de mediciones:

FUENTE FIJA	Localización	PROXIMO MONITOREO
Fuente fija No. 1: Ventilador del extractor de cromado No. 1.	10°55'14.61"N 74°52'38.07"W	Según UCA, segundo semestre de 2024
Fuente Fija No. 2: Ventilador del extractor de cromado No.2.	10°55'12.23"N 74°52'37.93"W	Segundo semestre de 2023 Por Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, emanado por el MAVDT
Fuente Fija No. 3: Extractor Cabina Granallado.	10°55'11.34"N 74°52'37.23"W	
Fuente Fija No. 4: Extractor Cabina HVOF.	10°55'11.75"N 74°52'37.48"W	
Fuente Fija No. 5: Extractor Cabina de pintura.	10°55'11.69"N 74°52'34.20"W	

Se aprueba el Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, de acuerdo con el contenido del Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, y el numeral 6.1³ del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por el MAVDT,

III. DE LA DECISIÓN ADOPTAR POR LA C.R.A.

En consideración a la norma que regula las emisiones atmosféricas, específicamente la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 5 del Decreto 1076 de 2015, el informe técnico 514 de 2023, de la Subdirección de Gestión ambiental de esta Entidad, el cual constituye el fundamento de este proveído, se procede a modificar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resolución 308 de 2016, renovado con la Resolución 287 de 2022, a sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, con NIT 800.190.858 -8, en el sentido de incluir en el instrumento ambiental las siguientes fuentes fijas de emisión:

Coordenadas de ubicación de las fuentes identificadas en HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.

PROCESO ASOCIADO A LA FUENTE FIJA	LOCALIZACIÓN COORDENADAS	OBSERVACIONES
Fuente fija No. 1: Ventilador del extractor de cromado No. 1.	10°55'14.61"N 74°52'38.07"W	Fuente fija incluida en el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado por CRA bajo la Resolución 287 de 2022.
Fuente Fija No. 2: Ventilador del extractor de cromado No.2.	10°55'12.23"N 74°52'37.93"W	Nuevas fuentes fijas, objeto de la modificación del permiso de emisiones atmosféricas.
Fuente Fija No. 3: Extractor Cabina Granallado.	10°55'11.34"N 74°52'37.23"W	
Fuente Fija No. 4: Extractor Cabina HVOF.	10°55'11.75"N 74°52'37.48"W	

³ Contenido Plan de Contingencia para los sistemas de emisiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Fuente Fija No. 5: Extractor Cabina de pintura.	10°55'11.69"N 74°52'34.20"W	
--	--------------------------------	--

La modificación del permiso de emisiones se condiciona al cumplimiento de obligaciones ambientales las cuales se describen en el resuelve de este proveído.

Con relación al Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, es cual le aplica a la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, se APRUEBA toda vez, que se presentó de acuerdo con el contenido del numeral 6.1⁴ del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por el MAVDT, instrumento ambiental que hace parte del permiso de emisiones atmosféricas y con la misma vigencia de este.

Ahora bien, al cambiar las condiciones en el cual fue otorgado y renovado el permiso referido, es pertinente modificar el acto administrativo que lo renovó por primera vez, así las cosas se modifica el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 287 de 2022, la cual renovó a la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, con NIT 800.190.858 -8, dicho instrumento, en el sentido de incluir las cinco (5) fuentes fijas de emisión de su proceso productivo, el ARTICULO PRIMERO, se define:

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR por primera vez el Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución No 308 de 2016, a la sociedad HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., identificada con NIT 800.190.858-8, ubicada el Km 8 + 600, carretera la Cordialidad, Galapa — Atlántico, representada legalmente por el señor Edgar Bodu Briceno, identificado con Cédula de Extranjería No. 949.298, necesario en el desarrollo de las actividades productivas para las siguientes fuentes fijas:

PROCESO ASOCIADO A LA FUENTE FIJA	LOCALIZACIÓN COORDENADAS
Fuente fija No. 1: Ventilador del extractor de cromado No. 1.	10°55'14.61"N 74°52'38.07"W
Fuente Fija No. 2: Ventilador del extractor de cromado No.2.	10°55'12.23"N 74°52'37.93"W
Fuente Fija No. 3: Extractor Cabina Granallado.	10°55'11.34"N 74°52'37.23"W
Fuente Fija No. 4: Extractor Cabina HVOF.	10°55'11.75"N 74°52'37.48"W
Fuente Fija No. 5: Extractor Cabina de pintura.	10°55'11.69"N 74°52'34.20"W

En ese orden de ideas, este Despacho considera que el impacto registrado como usuario de moderado impacto cambia, a USUARIOS DE ALTO IMPACTO, toda vez que la presión que se ejerce sobre el recurso aire cambió de una (1) fuente a cinco (5) fuentes fijas, en tal sentido al momento de realizar el seguimiento a las obligaciones que surgen de la modificación del permiso autorizado en este proveído, se cobrara de acuerdo a lo señalado en las tablas que registra la Resolución No. 261 de 2023, la cual modificó la Resolución No. 36 de 2015.

V. FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de la nación». A su vez el artículo 79 ibídem establece que" todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad

⁴ Contenido Plan de Contingencia para los sistemas de emisiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T —254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano: *Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.*

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales los cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

- De la competencia de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico. CRA

El Título VIII de la Ley 99 de 1993, estableció las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas. Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993: **“COMPETENCIA.-** Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- Del permiso de emisiones atmosféricas

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, estatuye *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”*

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 ibidem, establece *“El permiso de Emisiones Atmosféricas es el que concede la autoridad competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas puede*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorga al propietario de la obra, empresa, actividad o establecimiento que origina las emisiones.

Que el artículo 2.2.5.1.7.2 ibidem determina los “Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. *Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: b. Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;*

Que el Artículo 2.2.5.1.7.13 ibidem establece las premisas que permiten modificar el permiso de emisiones atmosféricas, siendo una de ellas la siguiente: “A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso”

Que la Resolución No. 909 de 2008, define normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y dicta otras disposiciones. Tal como se menciona en los antecedentes administrativos, la sociedad HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., presentó ante la C.R.A. una solicitud para modificar el permiso de emisiones previamente otorgado para efectos de incluir cinco (5) fuentes fijas en su proceso industrial.

Dicha inclusión es una variación a las condiciones inicialmente contempladas al momento de otorgar y renovar el permiso de emisiones atmosféricas. Siendo esta una de las condiciones contempladas en la norma para modificar el permiso, es procedente desde el punto de vista jurídico otorgar dicha solicitud.

Que el artículo 70 Ibidem. Indica “*Determinación de la altura del punto de descarga. La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes”.*

- Del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones

Que el artículo 79 Ibidem. Señala “*Plan de Contingencia para los Sistemas de Control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso”.*

Que el artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, señala “*industrias, obras, actividades o servicios requieren permiso de emisión atmosférica, de conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], “las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican: 2. descarga de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicios...”*

Que la Resolución No. 2254 de noviembre de 2017, adopta la norma de calidad del aire ambiente dicta otras disposiciones legales, la nueva norma establece la calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera. Dicha norma rige a partir del 1 de enero de 2018, y derogan la Resolución 601 de 2016 la Resolución 610 de 2010, y el procedimiento de cálculo para la determinación de área fuente del manual de diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire y los numerales 7.6.7 índice de calidad de aire, 7.3.1.1. Manejo y presentación de las variables de calidad del aire y 7.3.2.8. Comparación de los valores de concentración con la norma del manual de operación de sistemas de vigilancia de calidad del aire del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución 650 de 2010, y ajustado por la resolución 2154 de 2010.

- De la modificación del acto administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que el Acto Administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas"

Así como la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o merito, así también puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambos casos. En el caso que nos ocupa se incluyen 24 nuevas fuentes fijas de emisión atmosférica identificadas en el proyecto de ampliación de la capacidad de producción de Cemento, toda por razones de mérito, el acto ha sufrido un cambio a través de la modificación; si además se aprueben los planes de contingencias ya identificados se le otorga al peticionario unas condiciones diferentes, aparecerá aquí también una parte nueva del acto originario, y con ella la creación parcial de un acto. La reforma produce efectos solo para el futuro.

No obstante, si la reforma solamente implica la ampliación del acto, o la creación de una parte nueva, se rige por los principios atinentes al dictado de actos administrativos, no por los referentes a su extinción. En ambos casos, sea que se trate de revocación parcial por inoportunidad y/o creación parcial de un acto nuevo, sus efectos son constitutivos, y se aplica la modificación.

Que en relación con la modificación del Acto Administrativo, la Corte Constitucional ha señalado en sentencia T-748 de 1998: *“En relación con el tema de la revocación o modificación de los actos de carácter particular o concreto, la jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara al establecer que el fundamento esencial para la legalidad de esta clase de decisiones está en la participación activa del titular del derecho, participación que se evidencia con su consentimiento expreso y por escrito”*.

Adicionalmente, el Consejo de Estado en Sentencia 4990 de febrero 11 de 1994, precisa: *“Los actos de que se viene hablando, o sea, los de carácter particular y concreto, una vez agotada la vía gubernativa por no haberse hecho uso de los recursos procedentes o porque éstos se decidieron, adquieren firmeza y ejecutoriedad en grado tal que sí solos permiten a la administración exigir su cumplimiento aun por la vía de la coacción (art. 68) y simultáneamente crean a favor del particular derechos cuya estabilidad garantiza la Constitución.*

*Excepcionalmente puede revocarlos o **modificarlos** la administración por la vía de la revocatoria según el artículo 73, así:*

-Directamente, sin el consentimiento del titular, cuando es evidente que el acto ocurrió por medios ilegales.

-Parcialmente cuando es necesario corregir errores aritméticos o de hecho, siempre que no incidan en la decisión.

-Mediante el consentimiento expreso y escrito y escrito del titular de la situación particular creada con el acto, y

-Mediante la solución de los recursos previstos en sede gubernativa por la ley, según el artículo 50. (Negrita fuera del texto original).

En el caso que nos ocupa, existe consentimiento escrito y expreso del titular del permiso ambiental, es decir de parte de la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, cumple el requisito o *“fundamento esencial”* para la modificación del acto Administrativo, evitando así la transgresión de principios de rango constitucional como el de la seguridad jurídica.

Frente al tema, la Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas oportunidades. En sentencia C-250 de 2012, ha preceptuado: *“la seguridad jurídica es un principio central en los ordenamientos jurídicos occidentales. La Corte ha señalado que este principio ostenta rango constitucional y lo ha derivado del preámbulo de la Constitución y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Carta // La seguridad jurídica es un principio que atraviesa la estructura del Estado de Derecho y abarca varias dimensiones. En términos generales supone una garantía de certeza. Esta garantía acompaña otros principios y derechos en el ordenamiento”*.

En el mismo sentido, la sentencia T-284 de 1994, estableció: *“La seguridad jurídica apunta a la estabilidad de la persona dentro del ordenamiento, de forma tal que la certeza jurídica en las relaciones de derecho público o privado prevalezca sobre cualquier expectativa, indefinición o indeterminación”*.

- De la publicación de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera “La entidad administrativa competente al recibir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resolución No. 308 del 2016, renovado por primera vez con la Resolución 287 de 2022, a la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, identificada con NiT 800.190.858 -8, representada legalmente por el señor Edgar Rafael Bodu Briceño, con CE No.949.298, en el sentido de incluir todas las fuentes fijas presentes en las instalaciones de la planta⁵, ubicada en el municipio de Galapa, departamento del Atlántico, a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 287 de 2022, el cual se define:

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR por primera vez el Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución No 308 de 2016, a la sociedad HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., identificada con NIT 800.190.858-8, ubicada el Km 8 + 600, carretera la Cordialidad, Galapa — Atlántico, representada legalmente por el señor Edgar Bodu Briceño, identificado con Cédula de Extranjería No. 949.298, necesario en el desarrollo de las actividades productivas para las siguientes fuentes fijas:

PROCESO ASOCIADO A LA FUENTE FIJA	LOCALIZACIÓN COORDENADAS
Fuente fija No. 1: Ventilador del extractor de cromado No. 1.	10°55'14.61"N 74°52'38.07"W
Fuente Fija No. 2: Ventilador del extractor de cromado No.2.	10°55'12.23"N 74°52'37.93"W
Fuente Fija No. 3: Extractor Cabina Granallado.	10°55'11.34"N 74°52'37.23"W
Fuente Fija No. 4: Extractor Cabina HVOF.	10°55'11.75"N 74°52'37.48"W
Fuente Fija No. 5: Extractor Cabina de pintura.	10°55'11.69"N 74°52'34.20"W

ARTICULO TERCERO: La sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, con NIT 800.190.858 -8, debe realizar y presentar a esta Corporación estudio de evaluación de emisiones atmosféricas así:

1)- Para la fuente fija Ventilador Extractor de Cromado No. 1-27.000 CFM, monitoreando **cada Tres (3) años**, los contaminantes que a continuación se muestran y dar cumplimiento al Artículo 4 de la Resolución 909 de 2008 del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Tabla 1, “Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales nuevas a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%”.

Actividad industrial	Procesos e instalaciones Contaminantes	Contaminantes
Fuente Fija No. 1: Ventilador Extractor de Cromado No. 1-27.000 CFM.	Procesos de desengrasado, decapado, desmetalizados, recubrimiento con películas metálicas y orgánicas sobre sustratos metálicos y plásticos por medio de procesos químicos y electroquímicos	SO ₂ NO _x HCl Pb Cd Cu

⁵ Actividad productiva HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., remanufactura, reparación, fabricación de cilindros que se utilizan en los equipos de construcción, minería e industria en general

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000753 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

2)- Para las nuevas Fuentes Fijas, de conformidad a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, emanado por el MAVDT (numeral 1.1.2, página 16), que trata de las consideraciones adicionales para la evaluación de emisiones atmosféricas, una vez los procesos en **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, asociados a las fuentes fijas 2, 3, 4 y 5 alcancen condiciones de operación representativas, iguales o superiores al 90%, se procederá a programar y ejecutar la evaluación de emisiones atmosféricas mediante medición directa o por factores de emisión y/o balance de masas.

Se estima el siguiente cronograma de mediciones:

FUENTE FIJA	Localización	Contaminantes	PROXIMO MONITOREO
Fuente Fija No. 2: Ventilador del extractor de cromado No.2.	10°55'12.23"N 74°52'37.93"W	SO ₂ , NO _x , HCl, Pb, Cd, Cu	Segundo semestre de 2023 Y sucesivamente conforme al cálculo de UCA, se determina la frecuencia de monitoreo.
Fuente Fija No. 3: Extractor Cabina Granallado.	10°55'11.34"N 74°52'37.23"W	Material particulado (MP)	
Fuente Fija No. 4: Extractor Cabina HVOF.	10°55'11.75"N 74°52'37.48"W	SO ₂ , NO _x y polvos de metales utilizados en el revestimiento (Carburos de Cobalto, Tungsteno, Níquel, Cromo)	
Fuente Fija No. 5: Extractor Cabina de pintura.	10°55'11.69"N 74°52'34.20"W	Compuestos Órgano volátiles (COV).	

3)- Debe presentar el respectivo informe a la C.R.A con los resultados de los estudios de evaluación de emisiones en cada fuente fija con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con la resolución 909 de 05 de junio de 2008 MADT – ahora MADS, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio

4)- Los estudios de evaluación de emisiones de las fuentes fijas, deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

5)- Presentar informe previo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la información contenida en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes.

6)- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se renovó y modificó el Permiso de emisiones atmosféricas, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la CRA, y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: APROBAR a la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, con NIT 800.190.858 -8, el Plan de contingencia para los Sistemas de Control de emisiones, el cual hace parte del permiso de emisiones atmosféricas y tendrá la misma vigencia de dicho permiso ambiental de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT hoy MAVDS.

ARTICULO QUINTO: Los demás partes de la Resolución No. 287 de 2022, quedan en firme.

ARTICULO SEXTO: El Informe Técnico No. 514 de agosto 15 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental, y los demás documentos del expediente No.2009-094, correspondiente a la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, hacen parte de este acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000753** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 308 DE 2016, RENOVADO CON LA RESOLUCION 287 DE 2022, A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

ARTICULO OCTAVO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, con NIT 800.190.858 -8, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR en debida forma al señor Edgar Rafael Bodu Briceño, identificado con C.E No. 949.298, representante legal de la sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, con NIT 800.190.858 -8, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: Vía Cordialidad km 8+600, carretera La Cordialidad, Galapa – Atlántico. y/o en los siguientes correos electrónicos: cindy.escorcia@hscol.com.co ; rafael.villa@hscol.com.co

En caso de no surtirse la notificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La sociedad **HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**, con NIT 800.190.858 -8, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

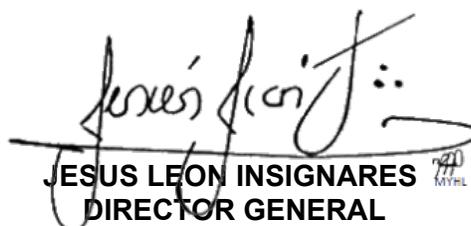
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

04.SEPT.2023


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2009-094
INF T.: 514/20223
Elaboro: Merielsa Garcia. Abogada externa 
Supervisor: Constanza Campo. Profesional especializado
Reviso: María J Mojica. Asesora Externa CRA
V°B: Bleydy Coll. Subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora Dirección 